# de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA TERESINA DEL CARMEN RUBILAR RIVERA

DECRETO (E) N° 2067

**CHILLAN VIEJO**, 15.04.2013

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

#### **CONSIDERANDO:**

1.-La necesidad de contratar un Apoyo Convivencia Escolar, con 05 Horas Cronológicas Semanales para la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Sep.

2.-Subvención SEP MINEDUC año 2013 de

Escuelas Municipales.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de

fecha 01.04.2013.

#### **DECRETO**:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña TERESINA DEL CARMEN RUBILAR RIVERA, Cédula de Identidad N° 11.807.656-7, el que regirá desde el 01 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 05 horas cronológicas semanales, como Apoyo Convivencia Escolar en la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE los gasto que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial asignados por el Ministerio de Educación a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PE AYLWIN LAGOS

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / RMR / HAT

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.





## de Chillán Viejo Dir. Administración de Educación Municipal

#### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 01 de Abril 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don FELIPE AYLWIN LAGOS, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña TERESINA DEL CARMEN RUBILAR RIVERA, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Divorciada, Cédula Nacional de Identidad N° 11.807.656-7, de Profesión u Oficio Asistente de la Educación, domiciliado en Calle Principal S/N Rucapequén, Chillán Viejo, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

#### PRIMERO. - De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Apoyo Convivencia Escolar en la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

### SEGUNDO.-Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo.

#### TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña TERESINA DEL CARMEN RUBILAR RIVERA, la suma mensual de \$ 45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado, se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de 05 horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

**QUINTO**.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO:** Inhabilidades. La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

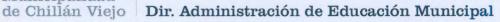
Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO:** Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.







**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha 01 de abril de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013.

**DECIMO PRIMERO**.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

**DECIMO SEGUNDO**.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

Termer Letz G.

TERESINA DEL C. RUBILAR RIVERA

RUT: 11.807.656-7 TRABAJADOR PELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE LAN VIEMPLEADOR

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES

A SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY/ RMR / HA